

PLAN DE CONVIVENCIA



**COLEGIO CONCERTADO
VILLA DE NAVALCARNERO
2021-2022**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN GENERAL	2
2. SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO VILLA DE NAVALCARNERO	4
3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	6
4. ACTUACIONES A DESARROLLAR	7
5. ACTUACIONES ANTE EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING	13



COLEGIO VILLA DE NAVALCARNERO
SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.
C/ La Estrella, 37
Tel. 91 811 15 51
28600 NAVALCARNERO (MADRID)
www.villadenavalcarnero.com
secretaria@cnavalcarnero.com

1. INTRODUCCIÓN GENERAL

Justificación

Aprender a convivir es uno de los fines básicos del proceso educativo. Esto se consigue respetando y asumiendo la igualdad de todas las personas, cualquiera que sea su sexo, su raza, su ideología o su religión.

El aprendizaje de la convivencia se basa en la adquisición de capacidades para la comunicación, para compartir un mismo espacio con personas diferentes y para aprender a solucionar los posibles conflictos de intereses de forma no violenta.

Esto es tarea de toda la comunidad educativa. Desde todos los ámbitos, órganos de gobierno y coordinación, equipo directivo y tutores, se fomentará el aprendizaje y la práctica de conductas de responsabilidad y respeto, de exigencia de cumplimiento de deberes y ejercicio de derechos individuales, como uno de los fines primordiales de toda actividad educativa. Todo ello, tanto en el centro escolar, dentro y fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar.

Fundamentación normativa (LOMCE)

El plan de Convivencia se desarrollará de acuerdo con el art. 124 de la Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo, en su redacción dada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de noviembre para la Mejora de la Calidad Educativa y con el artículo 2 del Decreto 15/2007 de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes.

En el preámbulo de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa aprobada en 2013, se destaca el abandono educativo temprano como una de las debilidades de nuestro sistema educativo y se incide en la importancia de favorecer la convivencia pacífica como un factor clave para elevar los niveles actuales de educación.



COLEGIO VILLA DE NAVALCARNERO
SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.
C/ La Estrella, 37
Tel. 91 811 15 51
28600 NAVALCARNERO (MADRID)
www.villadenavalcarnero.com
secretaria@cnavalcarnero.com

Este Proyecto Educativo es ideológico y estructural y con él pretendemos determinar los Principios de Identidad de nuestro Centro, sus Objetivos Educativos y su Organización Académica, así como la metodología y forma de trabajo que configuran nuestro ideario pedagógico y nuestro estilo de enseñanza y educación.

El colegio VILLA DE NAVALCARNERO es un centro privado concertado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato con autorización definitiva para impartir las cuatro Etapas. Las tres primeras en régimen de concierto y la de Bachillerato en régimen privado. Nuestro centro es uno preferentes de atención alumnos TGD.

Está abierto a todo el alumnado de Navalcarnero y también a las personas de los municipios limítrofes, que eligen nuestra alternativa educativa, con las limitaciones que impone la Administración y la normativa vigente por ser un centro sostenido con fondos públicos.

La titularidad del Centro corresponde a la Cooperativa Madrileña Limitada de Profesores "Villa de Navalcarnero". Este colegio se encuentra en una localidad próxima a Madrid capital, que no ha sufrido en las décadas precedentes los cambios bruscos de población igual que otras localidades más próximas a la capital pero que en los últimos años mantiene un ritmo constante de crecimiento demográfico. Paralelamente nuestro centro, desde su cambio de ubicación al construir las nuevas instalaciones, ha ido aumentando el número de aulas en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria por lo que durante los últimos cursos académicos, y sobre todo en el curso anterior, en el que se incorporaron un buen número de nuevos alumnos y profesores en los tres niveles de enseñanza. Actualmente cuenta con triple vía en Educación Infantil, en Educación Primaria y en los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, mientras que 3º y 4º son doble vía. Además ofrece dos modalidades en Bachillerato.

El perfil medio del alumno y su entorno familiar no ofrece desequilibrios bruscos ya que se caracteriza por un nivel socioeconómico medio aunque con un nivel cultural medio bajo. El centro tiene escolarizados alumnos de la propia localidad de Navalcarnero y de otras poblaciones cercanas con características similares a este municipio.

La estructura familiar del alumnado se aproxima a la composición tradicional formada por



COLEGIO VILLA DE NAVALCARNERO
SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.
C/ La Estrella, 37
Tel. 91 811 15 51
28600 NAVALCARNERO (MADRID)
www.villadenavalcarnero.com
secretaria@cnavalcarnero.com

ambos progenitores y los hijos manteniendo en muchos casos vínculos cercanos con los ascendientes directos. Sin embargo la comunicación familiar es deficiente por regla general ya que el tiempo de desplazamiento hasta el puesto de trabajo suele ser largo pudiendo haber coincidencia de horario para ambos padres.

El índice de fracaso escolar es inferior a la media aunque las diferencias en cuanto al rendimiento académico y actitud adoptada por los alumnos, intergrupos e intragrupo, son considerables en estos momentos. Esto se manifestó durante el curso pasado de manera mucho más clara como consecuencia de la abundante incorporación de nuevos alumnos. La oferta cultural y de servicios en la localidad va aumentando conforme se incrementa la población además de la proximidad a núcleos importantes, incluida la capital, que hace que dispongamos de recursos suficientes para completar y garantizar la continuidad de la formación en niveles razonablemente satisfactorios. El centro cuenta con un total de 1014 alumnos matriculados, de los cuales 4 están diagnosticados como alumnos con necesidades educativas especiales en Educación Infantil; 15 en primaria; y 12 en ESO. Del total de 31 alumnos ACNEES , 8 son TGD.

2. SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO VILLA DE NAVALCARNERO

En líneas generales y teniendo en cuenta los datos aportados por los distintos estamentos de nuestra Comunidad Escolar a lo largo de este curso podemos afirmar que el clima de convivencia en nuestro Centro Escolar es bueno. El sistema de relaciones tanto dentro de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa (profesores, alumnado y personal de administración y servicios) como entre ellos es correcto y respetuoso. Siempre en términos generales, podemos afirmar que el grado de satisfacción sobre cómo son acogidos los alumnos y personal nuevos es muy bueno lo que favorece, entre otras cosas, la convivencia escolar.

No se observan serios problemas pero somos conscientes de que todo es mejorable. No olvidemos que el conflicto se puede concebir como un proceso natural, no un hecho puntual, que se desencadena a raíz de una contraposición de intereses y que es necesario para el desarrollo psicosocial del individuo. Como sucede con el tratamiento del error en la actividad diaria de enseñanza- aprendizaje, también del conflicto debemos servirnos para profundizar en la educación de nuestros alumnos.



Los desajustes y las conductas contrarias a la normas de convivencia aparecen de vez en cuando, principalmente en los primeros años de la ESO, y deben ser corregidos porque interrumpen el normal desarrollo de las clases, afectan negativamente al clima de la convivencia y deterioran materiales y recursos del centro, impidiendo conseguir los objetivos fijados en nuestro Proyecto Educativo.

Estos conflictos se resuelven, la mayor parte de las veces, con el diálogo; otras veces, es necesario tomar alguna medida correctora menor (hacer deberes en el Aula de Estudio durante períodos de recreo) y, sólo en muy contadas ocasiones, se debe recurrir a tomar medidas más severas (supresión del derecho a la asistencia a clase o la supresión del derecho a la aplicación de la evaluación continua).

Los tipos de conflictos más frecuentes son:

- Comportarse de manera inadecuada al contexto en el que se encuentran.
- Hablar a destiempo.
- Levantarse sin permiso.
- Hablar con los compañeros en el aula.
- Distracción y falta de atención.
- Olvido de los materiales necesarios para el desarrollo de la clase.
- Traer el móvil al centro.
- No conservar debidamente el material.
- Faltas injustificadas de asistencia y de puntualidad a clase.
- Desconsideración a los compañeros.
- Encontrarse en espacios no autorizados.
- Fumar alguna vez dentro del recinto escolar.
- Incumplimiento de medidas correctoras impuestas.
- Comportamiento inadecuado en alguna salida extraescolar.
- No venir a clase después de los períodos de recreo.
- Desencuentros menores en espacios comunes.
- Insultos de tipo racista o sobre las características físicas.



- No mantener una educación correcta en los alrededores del liceo.
- Falta de respeto al profesor.

A tenor de los documentos al respeto, podríamos concluir que llegan a ser más los tipos de conflictos que el número de alumnos que manifiesta algún tipo de los mismos. Sus causas pueden ser:

- En el alumnado podemos encontrar falta de motivación, dificultades de aprendizaje, impulsividad y poca reflexión, falta de herramientas para resolver los conflictos adecuadamente, falta de entendimiento con otras culturas, inexperiencia en el sistema educativo en el que están escolarizados.
- En algunas familias encontramos falta de colaboración y/o implicación en los aspectos escolares (no hay un seguimiento sobre materiales, tareas, etc. de sus hijos). En ocasiones se señala que es necesario un cambio de actitud en la dosificación de la televisión, ordenador, en la insistencia en los valores como respeto, solidaridad o compañerismo; en otros casos los alumnos pasan demasiado tiempo solos por los horarios de trabajo de los padres.
- En el profesorado perjudica, a veces, el poco diálogo individual tutor-alumno y la falta de un criterio común a la hora de actuar en determinados conflictos; así como la falta de retroalimentación en el proceso de información, comunicación y resolución de los conflictos.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Objetivos de prevención

- Favorecer la integración de todos los alumnos en el aula y en el centro.
- Educar en valores y en el respeto a los derechos humano.
- Fomentar habilidades sociales en el alumno.
- Potenciar la acción tutorial como instrumento para favorecer la convivencia.
- Favorecer la participación del alumnado en la elaboración de las normas de convivencia.



- Fomentar la colaboración entre escuela y familia.
- Enseñar a toda la comunidad escolar a detectar y resolver los problemas que conducen a la violencia y a situaciones discriminatorias y de acoso.
- Fomentar el diálogo y enseñar a denunciar y a condenar la violencia.

Objetivos de intervención

- Actuar ante los conflictos de manera inmediata.
- Tratar de resolver los conflictos de manera formativa mediante la negociación y el esfuerzo conjunto de profesores y alumnos.
- Actuar ante los conflictos actuales de forma positiva y constructiva.
- Proceder ante los problemas de conducta siguiendo unos principios de actuación coherentes.
- Aplicar tratamientos específicos u orientar a alumnos con dificultades de comportamiento que sean protagonistas de situación de intimidación y acoso.
- Utilizar la sanción como medida educativa cuando se considere conveniente.

4. ACTUACIONES A DESARROLLAR

Actuaciones de Prevención (medios e instrumentos del centro)

- El Reglamento de Régimen Interior (RRI). Se trata de un documento que detalla la organización en cuanto a distribución de tiempos, espacios, funciones, derechos y deberes de los distintos miembros de la Comunidad Educativa, así como las normas de convivencia y de actuación en caso de conductas contrarias a la misma. A comienzos del curso escolar, el Jefe de Estudios abrirá las medidas necesarias para difundir entre todos los miembros de la Comunidad Educativa el RRI y garantizar que sea comprendido y asumido por todos. Dada la importancia del RRI en la convivencia del centro, éste deberá ser revisado con la frecuencia necesaria, sin olvidar que debe ser aprobado por el Consejo Escolar, a quien la Comisión de Convivencia elevará propuestas de modificación en su caso.
- El Plan de Acción Tutorial (PAT). Es otro documento institucional, que forma parte del Proyecto Educativo y que es elaborado por el Departamento de Orientación. En él se



establecen las funciones de los profesores tutores, los recursos y las medidas encaminadas a conseguir el desarrollo integral de todo el alumnado. Los tutores tienen una posición privilegiada en cuanto a la detección y prevención de problemas de convivencia. Resulta por tanto fundamental desarrollar actuaciones tendentes a facilitar la labor de los tutores que deberán coordinarse con el departamento de Orientación y con el resto de profesores.

- Participación de la Comunidad Educativa. La participación democrática, respetuosa y constructiva forma parte del aprendizaje de la convivencia. Por ello es necesario fomentar la participación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa. Para estimular la participación de los diferentes agentes educativos es necesario vincular a las diferentes Comisiones del Consejo Escolar así como tener una colaboración y constante diálogo con el AMPA.

- Los tutores son pieza clave en la convivencia y deberán:
 1. Canalizar las iniciativas de los padres y los alumnos y coordinar las actividades de su grupo.
 2. Ser informados de las amonestaciones, partes y sanciones impuestas a sus tutelados.
 3. Realizar entrevistas con padres, madres o tutores legales (personales o telefónicas).
 4. Comprobar que los padres han firmado las notas y circulares enviadas.
 5. Solicitar a la Jefatura de Estudios que convoque una reunión del equipo docente cuando surjan problemas de carácter colectivo para la adopción de medidas conjuntas de todo el profesorado.

- Los profesores. Deben utilizar los siguientes recursos:
 1. Cambiar la distribución de los alumnos en el aula.
 2. Asegurarse de que el alumno apunte en la Agenda Escolar las tareas que debe realizar.
 3. Anotar en la Agenda Escolar las posibles incidencias.

- Los profesores de guardia.

Acudirán puntualmente al aula del grupo que esté sin profesor. Los profesores de Guardia en



el recreo se distribuirán por zonas para conseguir un mejor control de la situación.

- Los alumnos. Conforme a lo establecido en el RRI los alumnos deben:
 1. En el tema del estudio: asistir a clase con puntualidad; tener el material y equipamientos necesarios; esforzarse en clase y atender.
 2. Respecto al profesor: mostrar respeto y cumplir las normas.
 3. Respecto a sus compañeros: manifestar actitudes de solidaridad, tolerancia y compañerismo.
 4. Respecto al centro: colaborar en la mejora de la convivencia escolar; mostrar respeto y consideración a los diferentes miembros de la comunidad escolar; y cuidar y utilizar correctamente las instalaciones y materiales del Centro.

- Los padres.

En la entrevista inicial que los tutores tienen con los padres se les transmitirá la idea de que la enseñanza es un proceso compartido junto a los profesores. Para la buena convivencia se pide a los padres:

1. Que valoren, apoyen y refuercen la labor del profesor en el aula.
 2. Que inculquen a sus hijos valores como el respeto, la responsabilidad y la solidaridad.
 3. Que revisen si sus hijos traen el material a clase y hacen los deberes.
 4. Que comprueben si sus hijos dedican en casa el tiempo necesario al estudio.
 5. Que la relación no se base solamente en la queja, sino también en la sugerencia.
 6. Compromiso en la exigencia de responsabilidades a sus hijos.
- El conserje.

Realiza labores de vigilancia y custodia dentro del centro, controlando los puntos de acceso a las dependencias, incluidos los exteriores al inmueble. Además darán cuenta a la dirección



del Centro los actos en que atente contra las instalaciones. No dejarán salir del centro a alumnos menores de edad sin que los padres vengan a recogerles y hayan firmado la autorización pertinente entregada por el conserje.

- El equipo directivo.

Apoyará diariamente la labor del profesor en el aula. Recogerá las sugerencias que planteen los alumnos y mediará en la solución de los conflictos junto con su tutor. Fomentará el diálogo con los padres. Intentará aplicar medidas que tengan un carácter educativo.

- El orientador.

Es el encargado de informar a los alumnos respecto a su futura actividad laboral y de que éstos tengan la mejor actitud ante el estudio. Entrevistará y estudiará a los alumnos, a los que se les observe algún problema que conlleve un mal comportamiento en clase. En colaboración con la Jefatura de Estudios intentará que estos alumnos reciban apoyo educativo. Asimismo, apoyará y asesorará a los profesores en actuaciones que favorezcan la buena convivencia en el centro.

Actuaciones de Intervención

El RRI (en consonancia con el Decreto 15/2007, de 19 de abril del marco regulador de la convivencia escolar en la Comunidad de Madrid) contempla para las conductas contrarias a las normas de convivencia el procedimiento sancionador y las sanciones que pueden imponerse en consonancia con la gravedad de las mismas:

1. *Se calificará como falta leve* (pueden ser sancionadas por los profesores) cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior.



Entre las sanciones que se contemplen en dicho Reglamento se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

2. *Se califican como faltas graves* las siguientes (sancionadas por profesores y tutores):

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el



Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

- b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- f) Parte de amonestación escrito.

3. *Son faltas muy graves* las siguientes (sancionadas y castigadas por el director del Centro):

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general,



cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones.

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición de participar en las actividades complementarias de carácter lúdico durante el curso escolar.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
- e) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- f) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- g) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- h) Expulsión definitiva del centro.

4. *La Inasistencia a la clase* injustificada será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.

5. ACTUACIONES ANTE EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

El acoso escolar es calificado como una falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, 3 de mayo de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificada como tal en el decreto 15/2007., de 19 de abril,



COLEGIO VILLA DE NAVALCARNERO
SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.
C/ La Estrella, 37
Tel. 91 811 15 51
28600 NAVALCARNERO (MADRID)
www.villadenavalcarnero.com
secretaria@cnavalcarnero.com

por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, por lo que, de verificarse que se ha producido o se está produciendo, el director actuará disciplinariamente con el responsable.

El acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios. Cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características: la intención de hacer daño, el desequilibrio del poder y la repetición de las conductas dañinas.

Con el fin de facilitar a los centros docentes claves, instrumentos y herramientas para una lucha eficaz contra el acoso la Comunidad de Madrid ha establecido un protocolo que será seguido por nuestro centro escolar y que se articula en torno a los siguientes puntos:

PRIMERA. Prevención del acoso escolar.

El proyecto Educativo del Centro, el plan de convivencia del centro y el plan de acción tutorial incluirán en su desarrollo medidas encaminadas a promover procesos, metodologías y actividades que contribuyan a crear un clima de convivencia adecuado.

El proyecto educativo de centro incluirá líneas de trabajo relacionadas con:

- La prevención como la mejor herramienta en la lucha contra el acoso. Es altamente recomendable que emane un espíritu de sensibilización hacia el problema y recoja estructuras o responsables de la convivencia.
- Medidas organizativas con repercusión en la mejora de la convivencia y en la prevención de conflictos y situaciones de violencia y/o acoso.
- Metodología didáctica impulsora de la convivencia: agrupamientos, estrategias didácticas de motivación, adecuación de las actividades, temporalización de las mismas.

El plan de convivencia debe incluir:



COLEGIO VILLA DE NAVALCARNERO
SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.
C/ La Estrella, 37
Tel. 91 811 15 51
28600 NAVALCARNERO (MADRID)
www.villadenavalcarnero.com
secretaria@cnavalcarnero.com

- Actividades que fomenten un ambiente tolerante y dialogante.
- Actuaciones para la resolución pacífica de conflictos.
- Concreción de los derechos y deberes de los alumnos.
- Las normas de convivencia y conducta de los centros, que será de obligado cumplimiento.
- Las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento.

El plan de Acción tutorial, por su parte, concretará y desarrollará las actividades y programas establecidos en el plan de convivencia. Estas actividades tienen como objetivo fortalecer la cohesión del grupo y las actitudes de empatía. Será planificadas previamente, desarrolladas por docentes y especialistas y evaluadas por el Centro.

SEGUNDA. Detección del acoso escolar. Situaciones de riesgo.

Ante los primeros indicios de acoso, se debe actuar de inmediato, dedicando toda la atención para conseguir neutralizarlos causando el mínimo daño en las personas implicadas y en el propio centro educativo. Hay que mantener siempre una actitud de constante vigilancia y atención, teniendo claro las conductas que se permiten y las que no. El conocimiento del grupo o grupos, de las dinámicas y relaciones que se establecen entre ellos, a través de observación sistemática y planificada, así como la utilización de instrumentos sociométricos como Sociescuela, facilitarán la identificación de situaciones de acoso o de riesgo de acoso.

TERCERA. Protocolo de intervención en acoso escolar

El centro seguirá la guía de actuación contra el acoso escolar emitida por la Comunidad de Madrid a principio del curso 2016-2017.

CUARTA. Intervención en acoso escolar: Aspectos generales.

Las actuaciones deben ser llevadas a cabo con el mayor sigilo y confidencialidad. Se debe seguir el protocolo establecido y existirá una comunicación fluida con el servicio de Inspección educativa de la comunidad de Madrid.



QUINTA. Secuencia básica de actuaciones en caso de acoso escolar.

La Comunidad de Madrid ha publicado unos anexos que deben ser rellenados en cada fase del protocolo de actuación:

1. Se inicia con la notificación al director de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno del centro (ANEXO I.a). Este anexo recogerá la información básica (hechos, testigos, autor de la notificación, etc.) sobre la denuncia. Para favorecer que los alumnos, espectadores en muchos casos y conocedores de situaciones que pueden pasar desapercibidas a ojos de los adultos, tengan la posibilidad de comunicar fácilmente las situaciones de posible acoso de las que sean testigos o conocedores, se añade un ANEXO I.b, específicamente destinado a ellos, que deberá estar disponible en lugares accesibles del centro: tablón de anuncios del aula, conserjería, etc.
2. Con carácter inmediato a la notificación recibida (ANEXO I.a), el director designará a dos docentes del centro para obtener la información necesaria para determinar la existencia de acoso escolar. Para ello, entregará a las personas seleccionadas el ANEXO II. Los profesionales designados recabarán, de forma inmediata y con la mayor diligencia, la información relevante de acuerdo con los hechos notificados y con el contenido del ANEXO II. Tras la realización de las indagaciones oportunas, el anexo se devolverá firmado al director. Los datos de dicho anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero (art. 14.1.b) del Decreto 15/2007), aunque ninguno de los profesores que, en su caso, hayan reunido la información, podrá ser designado instructor del expediente.

Todas las actuaciones relativas a esta toma de información deben llevarse a cabo con prudencia y confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de probarse.

3. De forma inmediata, tras la entrega del ANEXO II, el director llevará a cabo la reunión



para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al ANEXO III.A dicha reunión convocará al jefe de estudios, o jefe de estudios adjunto en su caso, al tutor del alumno presuntamente acosado, al orientador del centro -o a quien desempeñe sus funciones-, a los dos profesionales que han cumplimentado el ANEXO II y al PTSC, en su caso. En esta reunión, destinada a valorar los datos recogidos en el ANEXO II y a tomar decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse tres situaciones:

- a. NO hay indicios de acoso: no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de *prevención* y sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE, (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante lo anterior, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso
- b. Si hay evidencias de acoso: se pone en marcha el Plan de intervención según ANEXO IV.b y se inicia procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 15/2007. En este caso, en la misma reunión, se diseñará y cumplimentará el Plan de intervención (ANEXO IV.b, a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el ANEXO IV.a), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. A semejanza del inicio del procedimiento especial establecido en el Decreto 15/2007, en el caso de detectarse evidencias de acoso, se comunicará al SIE esta circunstancia así como la puesta en marcha del Plan de intervención.
- c. NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes. Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.



4. Detectada una situación de acoso escolar, en la reunión precitada se activará el Plan de intervención, que figura como ANEXO IV (a), b) y c). Este documento se compone de tres anexos:

- a. ANEXO IV.a): contiene el diseño base del plan, los miembros del grupo de actuación que se constituirá para su realización, la estructura detallada y una serie de actuaciones para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con las familias de ambos, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Además, deberá incluir referencia expresa a la frecuencia de seguimiento y evaluación del propio Plan. Es importante destacar que la realización del Plan de intervención es preceptiva en caso de detectarse acoso escolar y que dicho Plan incluirá, necesariamente, actuaciones con todos los implicados citados. En cuanto a las actuaciones específicas, en el ANEXO IV.a) se ofrece una serie de medidas a título orientativo pero sin carácter de exhaustividad: los centros, en el ejercicio de su autonomía y dependiendo del caso, seleccionarán aquellas que consideren adecuadas y podrán implementarlas.
- b. ANEXO IV.b): concreción del Plan de intervención diseñado por el centro. En este anexo se recogerán las actuaciones específicas del Plan seleccionadas por el centro para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se consignará asimismo al miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación.
- c. ANEXO IV.c): Acta de seguimiento y evaluación del Plan de intervención diseñado por el centro (ANEXO IV.b). El objetivo de este anexo es facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas del Plan diseñado.

5. Comunicación a la Fiscalía de Menores: ANEXO V.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de



COLEGIO VILLA DE NAVALCARNERO
SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.
C/ La Estrella, 37
Tel. 91 811 15 51
28600 NAVALCARNERO (MADRID)
www.villadenavalcarnero.com
secretaria@cnavalcarnero.com

enero, de protección jurídica del menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, el director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá con conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

6. Informe a la DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL: ANEXO VI. Este informe se cumplimentará y remitirá al Director/a del Área Territorial correspondiente inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores. Se adjuntará al informe copias de los siguientes anexos del protocolo: ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV.b).
7. Se incluye, como ANEXO VII, un modelo orientativo de acta de reunión con las familias de los implicados.